

# LA LIBERTAD,

PERIODICO MODERADO.



Año II.

Este periódico se publica todos los días, por la mañana, excepto los lunes.

Viernes 11 de Marzo de 1864.

Redaccion y Administracion, calle del Prado, número 7, cuarto principal.

Núm. 104.

## ADVERTENCIA.

Los señores suscritores cuyos pagos están en descubierto desde fin del mes de Febrero próximo pasado y aun antes, se servirán abonar los 40 rs. del trimestre, remitiendo letra, libranza o sellos á esta administracion, en carta certificada, ó entregando en cualquiera de las librerías principales de provincias, si han de continuar recibiendo nuestro periódico.

## SECCION POLITICA.

### PROYECTO DE LEY SOBRE DEROGACION DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL.

#### III.

En los anteriores artículos hemos dicho lo bastante para dejar demostrado: 1.º que la no-retroactividad es un principio general y comun á todas las leyes civiles, pero no un principio absoluto, supuesto que en su aplicacion existen multitud de causas que lo limitan en justicia; y 2.º que ese principio no es aplicable á las leyes políticas, toda vez que, aun cuando tengan efecto retroactivo, no por esto perjudican en sus intereses al ciudadano, ni lastiman lo que en lenguaje jurídico se llama derechos adquiridos, entendiéndose por ellos los que forman una parte integrante de nuestro patrimonio.

Para poner de manifiesto esta verdad, examinemos ayer el valor que por su naturaleza tienen los derechos políticos de que disfrutamos los españoles; derechos estimados hoy á causa del nepotismo que se ha entronizado sobre el olvido de las ideas y de los principios, en tan escaso valor, que podria decirse que han renunciado ciertos hombres políticos á la civilizacion, á los progresos, á la libertad, que sólo pueden arraigarse en nuestro pais observando fielmente y ejercitando con amor y fé aquellos mismos derechos políticos, con tanta indiferencia mirados en nuestros dias. Vimos que la modificacion ó alteracion que por una ley nueva pudiesen sufrir, no perjudicaria en nada los intereses del ciudadano, en nada afectaria su bienestar ni el de su familia; y dedujimos, como forzosamente se deduce por consecuencia, que el legislador político, atento no más que á los intereses generales del pais, que son los únicos sobre que versa la legislacion política, no debe dar á las leyes que tengan este carácter el de no-retroactividad; no debe dejar de publicarlas, aunque tengan efecto retroactivo.

En confirmacion de esta doctrina, podemos apelar á la historia de nuestras instituciones parlamentarias.

No produjo incalculables efectos retroactivos la Constitucion de 1845, con cuya promulgacion se modificaron y se anulaban muchísimos derechos políticos que la de 1837 habia declarado y reconocido en favor, no de unos cuantos individuos determinados, sino en favor de clases enteras de la sociedad? Y al promulgarse la Constitucion de 1845, ¿se levantó, por ventura, una voz, siquiera una, á protestar contra el efecto retroactivo de esa ley fundamental, ni contra los perjuicios de cualquier clase que con su aplicacion hubieran de sufrir multitud de ciudadanos? ¿Hubo entre éstos uno siquiera que hiciese una reclamacion, porque considerase lastimados sus derechos adquiridos, sus intereses creados á la sombra y bajo la garantia de la Constitucion de 1837?

Prestando todavía más esta observacion, descendiendo á hechos más concretos, digásemos: cuando á una situacion progresista ha sucedido una situacion moderada; al verificarse estos cambios, que tan frecuentes han sido, en nuestra historia parlamentaria, ¿no han promulgado los hombres de nuestra comunión leyes electorales y de imprenta, más restrictivas que las que ántes rigieran sobre estos importantísimos asuntos? Los derechos políticos más apreciables y de más valor efectivo que disfrutamos en España, son el electoral y el de publicar nuestras ideas; derechos que en ciertas épocas han tenido una gran amplitud, habiendo sido extensivos á muchísimos ciudadanos que, en los asuntos electorales podian tomar parte, sólo con pagar por contribucion una cuota muy pequeña, y en los relativos á la imprenta tropezaban con menos inconvenientes de los que luego se han creado.

Y al establecerse las leyes posteriores restrictivas de la imprenta y del derecho electoral, ¿se le ha ocurrido á nadie calificarlas de injustas, por su retroactividad y por los perjuicios que ocasionarían á multitud de individuos, cuyos derechos adquiridos quedaban lastimados para muchos y anulados para muchos otros?

Una observacion especialísima debemos hacer sobre las leyes de imprenta. Spungamos que así como se promulgó la del Sr. Nocedal, más restrictiva que la que anteriormente regía, se promulgase mañana otra aún más restrictiva por la cual se exigiese un depósito de 500,000 rs., v. gr., y un editor responsable que pagase 4,000 de contribucion directa, con otros requisitos de este género. ¿Podríamos, los que á la sombra y bajo la garantia de la ley actual publicamos un periódico, pedir que se nos declarase exentos de cumplir la nueva ley, en atencion á que las políticas no debieran tener efecto retroactivo? No. ¿Podríamos pedir que se nos amparase en la posesion de los derechos adquiridos en virtud de la ley vigente? No. ¿Qué conseguiríamos con demostrar que la ley nueva nos era perjudicialísima, que teniamos que hacer para cumplirla unos sacrificios extraordinarios, superiores á nuestros recursos, y que, no siéndonos posible hacerlos, nos veriamos obligados á dejar de publicar el periódico, con gravísimo daño en nuestros intereses, no sólo políticos, sino pecuniarios, á costa de perder gran parte de nuestra fortuna? ¿Qué conseguiríamos? Nada absolutamente. Los tribunales no admitirian nuestra demanda; la nueva ley seria cumplida con todo rigor; sus efectos retroactivos se dejarían sentir dolorosamente para nosotros, y nuestro único recurso habria de ser,

en tal caso, tener paciencia y resignarnos á obedecer la nueva ley, de cuyo cumplimiento no podríamos excomarnos.

Muchísimo podríamos extendernos en consideraciones análogas sobre una multitud de asuntos políticos, para deducir mil veces, para demostrar con el exámen de cada uno de ellos, que las leyes políticas no están sujetas al principio de la no-retroactividad, sólo establecido en general, aunque con limitaciones, para las leyes civiles.

Pero como última demostracion de este aserto, veamos cuál fué la importancia de la reforma de 1857, comparándola con los artículos á que se refiere, de la Constitucion de 1845.

Segun el art. 13 de este Código fundamental, podrán ser nombrados senadores:

—Los diputados admitidos tres veces en las Cortes; pero segun la disposicion restrictiva de la ley de reforma de 1857, era necesario que hubiesen sido admitidos cuatro veces en el Congreso, y que hubieran ejercido la diputacion durante ocho años.

—Los consejeros de Estado, los ministros y los fiscales de los tribunales Supremos; y la ley de reforma exigia además que hubiesen ejercido el cargo por espacio de dos años.

—Los tenientes generales del ejército y armada; y la ley de reforma puso una limitacion diciendo: *después de dos años de nombramiento.*

—Los embajadores y ministros plenipotenciarios; y la ley de reforma dijo: los embajadores, *después de dos años de servicio efectivo*, y los ministros plenipotenciarios *después de cuatro.*

—Los títulos de Castilla que disfruten 60,000 reales de renta; y la ley de reforma marcó como necesaria una *renta de 100,000 reales.*

—Los que paguen con un año de antelacion 8,000 rs. de contribuciones directas, y hayan sido senadores ó diputados á Cortes ó diputados provinciales; y la ley de reforma exigió que, en lugar de un año de antelacion, *fuesen cuatro años*, y en vez de 8,000 rs. *fuesen 20,000* los que se pagasen de contribuciones directas.

—Los que hayan sido alcaldes en pueblos de 50,000 almas, ó presidentes de juntas ó tribunales de comercio; y la ley de reforma *dejó de considerar como suficientes estas cualidades ó condiciones, no haciendo mención de ellas.*

Ahora bien: cuando se publicó esa ley de reforma en 1857, que tantas esperanzas vino á desvanecer, que tantos derechos adquiridos bajo la garantia, no ya de una ley orgánica, sino de la Constitucion misma del Estado, vino á lastimar, ¿protestó alguien contra sus efectos retroactivos? ¿Pronunciaron la menor queja, hicieron alguna reclamacion uno siquiera de tantos diputados á Cortes, consejeros de Estado, ministros y fiscales de los tribunales Supremos, uno siquiera de tantos tenientes generales del ejército y armada, embajadores y ministros plenipotenciarios, uno siquiera de tantos alcaldes y presidentes de tribunales de comercio, títulos de Castilla y grandes propietarios, á quienes inesperadamente se cerró la puerta, que la ley les habia abierto, del Senado? Tuvo efecto retroactivo la reforma de 1857, matando las esperanzas de tantos y tan respetables ciudadanos, entre los cuales hay sin duda muchas eminencias políticas que son glorias del pais, ¿y se pretende que no tenga ese mismo efecto retroactivo la ley de derogacion de la reforma, proyectada por el actual ministerio? No se respetó en 1857 á tantas clases de la sociedad, cuyos individuos tenian eso que ahora quieren algunos caracterizar nada menos que de *derechos adquiridos*, ¿y se han de respetar hoy, aun cuando no los tengan, en favor de cuatro ó cinco grandes de España, número á que asistiendo en total los que no han tomado asiento en la alta Cámara, segun dijo *El Diario Español* en el párrafo que ayer trascribimos!

¿Dónde está la justicia? ¿Qué se ha hecho de la equidad? ¿Hoy la deferencia, hoy la lisonja para unos pocos, y ayer la más fria indiferencia para con muchos? ¿Qué significa esto? Pero hay más todavía. El art. 14 de la Constitucion, reformado en 1857, se halla concebido en estos términos:

Art. 14. El Senado se compondrá: De los hijos del Rey y del sucesor inmediato de la Corona, que hayan cumplido 25 años. De los arzobispos y del patriarca de las Indias. De los presidentes de los tribunales Supremos de Justicia y de Guerra y Marina. De los capitanes generales del ejército y armada.

De los grandes de España por derecho propio, que no sean súbditos de otra potencia, y que acrediten tener la renta de 200,000 rs., procedentes de bienes inmuebles, ó de derechos que gocen de la misma consideracion legal. De un número ilimitado de senadores nombrados por el Rey.

Y digamos cualquiera que no se halle ofuscado, cualquiera que tenga completo el uso de su razon, ó que siquiera no carezca de sentido comun, si se trata de derogar el precedente artículo como los demás de la reforma de 1857, ¿por qué se le conserva vigente sólo en favor de los grandes de España? ¿Qué causa podrá legitimar ese privilegio? ¿Por qué no se habia de hacer extensivo á todos los que, ocupando un puesto más ó menos elevado en la gerarquía de sus respectivas carreras, bien sea la eclesiástica, la de la magistratura ó la militar, tienen una fundadísima esperanza, una gran probabilidad, casi la seguridad de ser, *antes de treinta años*, arzobispos, ó presidentes de tribunales Supremos, ó capitanes generales del ejército y armada? Si el art. 14 reformado en 1857 hubiese creado derechos en favor de ciertos grandes de España que aun no hayan nacido, ¿cómo se ha de negar que los creara iguales en favor de tantos hombres, ya ilustres en las más nobles carreras del Estado, y que ántes de mucho tiempo llegarán hasta el más alto grado en sus respectivas gerarquías? Y si á éstos se les niega ese derecho, ¿cómo se concede á aquellos? Y si á los grandes de España no se les niega, ¿cómo no se concede también á los presuntos arzobispos, á los presuntos presidentes de tribunales Supremos y á

los presuntos capitanes generales del ejército y armada?

Todos deben ser igualmente considerados: no hay razon para introducir en favor de determinados individuos un privilegio que la justicia y la equidad rechazan. Y por este motivo, al derogarse la reforma, no deben guardarse respetos en favor de *soñados derechos* que nadie tiene.

Sobre este punto nos arguye *La Razon Española* de ayer de la siguiente manera:

«Esos grandes de España ¿lo son actualmente? Pues si lo son, son senadores por derecho propio.»

Deseariamos que *La Razon Española* no fuese eco del Sr. Pacheco en esta ocasion, porque nos veriamos libres del embarazo que nos produce la respetabilidad de tan ilustre juriscónsulto. Pero aun luchando con este inconveniente, no lo tenemos en plantear, en los mismos términos que lo hace nuestro colega, la cuestion, resolviéndola en este sentido:

«Los que actualmente sean grandes de España, ¿son senadores por derecho propio?»

NO.

## CONGRESO.

Ayer se discutió y quedó aprobado en el Congreso el proyecto de ley relativo á la concesion al gobierno de un crédito de dos millones de reales para hacer los estudios de una red general de ferro-carriles.

Nuestra opinion respecto de las tendencias de este proyecto, consignada está, y hoy debemos reproducirla.

Consideramos que por el mismo se coarta la libertad que los particulares, el municipio y la provincia tienen de acrecentar su fortuna y su prosperidad, por medio de la construccion de las vias férreas, y consideramos que toda vez que el Estado no se grave con subvenciones y se respeten derechos adquiridos, y que los estudios se hagan con arreglo á las leyes orgánicas de la materia, el gobierno no puede ni debe inmiscuirse en lo que atañe á los intereses individuales y á los colectivos de las comarcas españolas.

El gobierno, á lo sumo, tendrá derecho á impedir que el presupuesto no cargue con obligaciones por subvenciones indebidas; pero cuando no se soliciten, privar á los particulares y á los cuerpos populares de los beneficios que proporcionan los ferro-carriles, nos parece la más atroz de las tiranías y llevar la centralizacion administrativa hasta el absurdo y el refinamiento.

Cuando en España hay provincias que están aún desheredadas en esta parte, como sucede á las de Cáceres, Cuenca, Salamanca y las de Galicia; cuando muchas de las que tienen vias férreas no reportan de ellas todas las ventajas apetecibles, porque se desatendieron en los respectivos trazados y direccion intereses muy respetables, hacer al gobierno árbitro de la suerte de todas ellas; armar á éste con un veto absoluto, equivale á pretender contine el abandono en aquellas provincias, y á que el poder central, abusando de las facultades que el proyecto le concede, acaso las utilice para castigar la hostilidad en que respecto del mismo se coloquen algunos distritos ó provincias, si por efecto de nuestras luchas políticas envian al Parlamento diputados que sean opuestos á los principios, á las ideas que practique un gobierno dado, cuando se trate de hacer los estudios de una línea que se refiera á alguno de esos distritos ó provincias.

La libertad bien entendida aconseja que no se concentre tanto en manos de la administracion lo que debe ser privativo de la accion individual ó colectiva; y teniendo en cuenta las disposiciones generales sobre ferro-carriles y la parsimonia en la concesion de subvenciones, se habia evitado el abuso que puede existir, sin acudir á esos remedios heroicos, que exagerados como los exagera el proyecto ayer aprobado por el Congreso, acabarían por destruir el naciente espíritu de asociacion y de empresa que aquí se iba desarrollando, por matar la fé y el entusiasmo, y por monopolizar en algunas localidades ó en algunos individuos privilegiados lo que sólo debe acordarse en bien del pais y de cuantos con patrióticas miras anhelen promover el desarrollo de sus intereses.

Insertamos en lugar preferente la siguiente carta de nuestro corresponsal de Paris, y sobre la cual llamamos la atencion de los lectores.

(Correspondencia particular de *La Libertad*.)

PARIS 7 de Marzo.

Decía á V. en mi última, que acaso le parecerá extraña la pretension de los que andamos por aquí de estar mejor enterados que Vds. mismos alguna vez de las cosas que pasan por ahí, y sin embargo, hoy tengo que volver á la carga sobre esto. Abrigamos esta pretension y no es siempre infundada: prueba al canto. A Vds. por lo visto les ha cogido muy de nuevas el reciente cambio ministerial, y nosotros por el contrario contábamos con él como con cosa segura. Para Vds. era artículo de fé la disolucion del Congreso, y nosotros sabíamos muy bien que no lo disolvería el ministerio Arzola. Hay cosas de que no se juzga bien sino á cierta distancia, y Vds. están demasiado cerca de la escena; tengan por cierto que desde aquí, aunque estamos algo lejos, se vé mucho mejor. La solucion que Vds. daban por indudable el mismo día 28, parecia en efecto la más lógica; por eso cabalmente nunca creimos aquí en ella: *credo quia absurdum*, es un criterio de verdad que rara vez engaña en las cosas de nuestra tierra, y nunca en las de la fé, por testimonio de San Agustín.

Por lo demás, hay que convenir en que el gabinete Arzola-Benavides ha llenado perfectamente su mision, justificando el apodo de ministerio del parto, con que es fama que fué bautizado en el instante mismo de su nacimiento. En estas breves líneas está compendiada toda su historia. Bajo su administracion dió á luz la Reina una infanta con toda felicidad. A esta significativa sintesis de su gloriosa vida añadirán tal vez algunos adustos críticos del porvenir la siguiente: *Nota bene.* Hizo algunos grandes de España, y

conservó en el mando superior de Cuba al general Dulce.

Ya tenemos aquí al archiduque Maximiliano y á su angustia esposa, que es por cierto una de las más hermosas princesas de Europa.

Los rumores que han corrido estos dias de supuestos proyectos de abdicacion, ó más bien de no aceptacion de la corona de Méjico por parte de estos señores, no tienen el menor fundamento. Una pequeña dificultad, sin embargo, ocurre en este asunto, y no alcanza cómo se podrá resolver, pero es seguro que se resolverá, y es la relativa al mando superior de las tropas francesas en Méjico, que el archiduque cree indispensable al decoro real concentrar en sus manos, y que esta emperador no está dispuesto, dicen, á concederle.

Hasta los más tenaces partidarios de la paz á todo trance, empiezan á prever que sus predicciones pacíficas están muy á punto de quedar frustradas de un momento á otro. Los desusados armamentos del Austria en el Véneto, y más que nada el haber estrechado mucho últimamente esta potencia sus relaciones con Rusia, parecen síntomas infalibles de próxima guerra, pues por más que un aforismo político diga que prepararse á ésta es asegurar la paz, el buen sentido objeta á esto que de cada diez casos, en los nueve sucede todo lo contrario. Esa inesperada actitud del Austria, que no sé cómo haya podido sorprender á nadie, pudiera muy bien dar por resultado dispar las ligeras nubes que empezan á empañar la pureza y sinceridad de la alianza anglo-francesa: es muy probable á lo menos que Francia haria todo lo posible para llegar á ese resultado, ante la formidable coaliccion de las tres grandes potencias del Norte, ó sea ante lo que pudiera llamarse el renacimiento de una segunda Santa Alianza. Unidas aquellas tres potencias por un interés comun en la cuestion de Polonia, como coparticipes de sus sangrientos despojos, siempre he creído que al interés vital para ellas de conservar ese fruto de sus rapiñas, sacrificarían sin titubear cualesquiera otros intereses y hasta sus particulares y mútuos resentimientos. El Austria sobre todo, no puede transigir en esa cuestion, porque esta potencia es el grajo de la fábula: vestida toda ella de plumas ajenas, si se deja arrancar sus provincias polacas, como se dejó arrancar la Lombardía, no hay razon para que no se la vayan arrojando sucesivamente todas sus otras plumas. La existencia puramente artificial de este grande estado, milagro de esa habilidad equilibrista que es todavía el bello ideal de la vieja diplomacia, va haciéndose cada día más incompatible con las ideas modernas. El Véneto y la Hungría me parecen por hoy los dos plumas menos sólidamente prendidas en el colosal penacho con que todavia engalana y oculta su primitiva pequeñez el antiguo ducado de Austria.

Lo más curioso del falso rumor de haber muerto Su Santidad, que corrió aquí noches pasadas con mucho crédito, es el haber tenido su primer origen en los salones oficiales del duque de Morny. De allí corrió la noticia por todo Paris en pocos momentos. No se comprende el objeto de los que evidentemente la inventaron, pues gracias á Dios ni aun pretexto habia para ello; la salud del Sumo Pontífice es tan satisfactoria cual puede esperarse de su ya avanzada edad y del ligero achaque en una pierna, que de cuando en cuando le molesta bastante.

Los estrenos del *Marqués de Villerme*, de *Jorge Sand*, en el *Odeon*, y del *Amigo de las mujeres*, de Alejandro Dumas, hijo, en el *Gimnasio*, son los dos grandes sucesos literarios de la semana última. Ambas producciones han obtenido un éxito magnífico. SS. MM. II. honraron con su presencia la deliciosa comedia de la gran escritora democrata; la princesa Matilde y su hermano el príncipe Napoleón asistieron al estreno de la comedia de Dumas, hijo, en la que no puede desconocerse un grandísimo talento, pero me parece destinada á provocar vivas polémicas en la prensa.

Ayer, día 10, cumpleaños de S. A. el señor infante D. Francisco, á pesar de no haberse hecho indicacion alguna en la *Gaceta*, pasaron al palacio de San Juan, á felicitar al padre de S. M. el Rey, algunas comisiones y otras personas de distincion.

Ha causado cierta extrañeza á algunos el desahrido decreto por el cual se releva de la direccion general de caballeria al señor general Mendinueta. Creyéndonos enterados de lo que ha mediado en el asunto, vamos á dar algunas explicaciones, deseosos de que no se hagan suposiciones equivocadas.

El general Mendinueta opina contra los depósitos en el arma de caballeria, y habiendo propuesto su supresion, por cierto durante el ministerio Miraflores, el Sr. Lersundi aprobó la medida á los pocos dias de ponerse al frente de la secretaria de la Guerra.

Al hacerse cargo de este departamento el señor Marchesi, se desahó por una real orden lo dispuesto por el ministro de la Guerra anterior. El general Mendinueta manifestó entonces al actual, que creyéndonos desautorizado presentaba la dimision.

Segun creamos, el Sr. Marchesi le indicó que podia fundar la dimision en el mal estado de salud, á lo cual el Sr. Mendinueta no accedió, porque dijo, esa es la fórmula de los hombres políticos, y él no queria serlo. Parece que el ministro le hizo presente que lo relevaria en términos duros; y habiéndose mostrado inexorable, el decreto de relevacion ha salido como verán en otro lugar nuestros lectores.

Sobre la enmienda que se dice vá á presentarse en el Senado, y de que damos noticia en este número, dice *La Política* lo siguiente:

«No concluiríamos sin aconsejar al gobierno que la acepte, siquiera para que en esto, como en otras muchas cosas, sufran un merecido desengaño los que no hacen muchos dias se resistian á tocar la cuestion de la reforma constitucional, apoyándose en la ausencia del partido progresista de las Cortes, y hoy, olvidándose de lo mismo que han con-

tenido, quieren dar al ministerio lecciones de un liberalismo que no acertaron á practicar y de una *pureza constitucional* muy poco en armonia con las opiniones que han defendido durante la última *charentena moderada.*»

¿Cuánto ocurre decir con motivo de las precedentes líneas! *La Política* aconseja al ministerio modifique su pensamiento sobre la reforma, porque los que tienen una opinion diferente sufran un desengaño. Nosotros estimamos en más la dignidad del gobierno, y le aconsejamos que obre siempre no por un sentimiento tan bajo y mezquino como el que indica *La Política*, sino por el convencimiento de que presta un servicio á la patria.

LA LIBERTAD ha creído efectivamente que no debia tocarse á la cuestion constitucional no estando representado el partido progresista en el Parlamento. Del mismo dictámen es hoy, y por eso ha juzgado seria conveniente la disolucion del Congreso. Pero puesto que el Congreso no se disuelve y se lleva al Senado la cuestion constitucional, no siendo la responsabilidad del acto nuestra, ¿qué hemos hecho? defender lo que creemos más liberal. ¿Qué leccion para el pais! Los que nos llaman reaccionarios apoyan la suspension de la supresion de la reforma por espacio de treinta años; LA LIBERTAD y *La España*, acusados de tales, sostienen el restablecimiento inmediato de la Constitucion del 45, y LA LIBERTAD, además, que debe tomar parte un gran partido en la discusion sobre la ley política.

No queremos dar leccion de liberalismo, pero deseamos ardientemente que sean las leyes liberales. ¿Pueden decir otro tanto los que durante cinco años no han pensado en dar á la cuestion constitucional la solucion preparada por la prensa? No lo dirá *La Política* en su nombre, si es que los representa.

Nuestro colega *La Razon Española* decia ayer lo siguiente:

«Si varios señores nombrados para cargos eminentemente políticos por el anterior ministerio, concenpcion que no deben abandonar sus destinos hasta que se les prive de ellos, el público los juzgará sin que nosotros digamos una palabra siquiera.»

AUTO.—Pida en forma. Y en su número de ayer se expresaba en estos términos:

«Los históricos son siempre los mismos: tienen sed del presupuesto, y de ahí las destituciones en masa que hacen cuando llegan á ser gobierno, y la pertinacia con que procuran conservar sus destinos cuando entra en el poder una política contraria á la suya. Son como las enfermedades, que entran por toneladas y salen por adarques.»

Uno de los periódicos más históricos, al ver que el actual ministerio no tiene vinculo alguno con los históricos, que sigue diferente política y opuesta conducta que el anterior gabinete, debiera decir á los hombres de su mismo color que abandonen los puestos puramente políticos, para los cuales fueron nombrados por aquella situacion que no tenia apoyo en las Cortes, conservándolos al advenimiento de la situacion presente, nacida de la mayoría del Parlamento. Esto debiera LA LIBERTAD aconsejar á esos señores, ya que la consecuencia política á otro sentimiento no menos elevado no se lo han aconsejado hasta ahora.»

AUTO.—A la vista, para proveer. No quisimos ocuparnos ayer del primero de estos memoriales de nuestro colega; pero como en el segundo lleva su impaciencia hasta el extremo de decir que *debiera LA LIBERTAD aconsejar*, etc., nos vemos en la precision de decir dos palabras.

¿Cuántos amigos políticos de nuestro colega hicieron dimision de sus destinos al subir al poder el ministerio Miraflores, y especialmente el histórico del Sr. Arzola? ¿Tendrá la bondad de contestar á esta pregunta?

Si los históricos son siempre los mismos, si tienen sed del presupuesto, como lo supone nuestro colega, juzgando, segun suele decirse, *por su corazon el ageno*, ¿en qué se funda para asegurarlo? Ya lo habrá visto el lector: en las *destituciones en masa* que hacen cuando llegan á ser gobierno... ¿Qué injusticia! ¿Qué sarcasmo! Pues ¿no acaban de estar en el poder los históricos? Y ¿qué destituciones hizo el ministerio Arzola? Dígalo nuestro colega, y pruébelo; porque, de lo contrario, podríamos temer que le haya hecho perder la memoria y la razon... la sed que no tenemos del presupuesto.

Por lo demás, nuestros amigos los Sres. Gutierrez de la Vega y Donoso Cortés son harto caballeros para dejar de obrar; ahora ni en ningún caso, como lo dicta *ese sentimiento elevado* á que nuestro colega se refiere.

Con gusto hemos visto rectificar en un periódico, progresista por cierto, la noticia que habian dado otros acerca de destituciones verificadas por el anterior ministerio. Dando una prueba de imparcialidad, que le honra, dice:

«Tenemos una verdadera satisfaccion en poder rectificar la noticia que han publicado otros periódicos, y nosotros reproducimos, acerca de que por el ministerio de la Gobernacion se habian hecho mil y tantos nombramientos, ántes de la última crisis que puso término al gabinete Arzola.»

El hecho es de todo punto falso. Parece que no se ha removido á casi ningún empleado de aquellas dependencias. Tanto el Sr. Benavides como el Sr. Belda han procurado respetar los derechos adquiridos y los intereses creados.

Justos é imparciales, y no obediendo á más estímulos que á los dictados de nuestra conciencia, nos apresuramos á consignar este hecho, para que cada cual quede en el lugar que le corresponde. Por lo mismo que hemos hecho la oposicion al anterior ministerio, á fuer de progresistas constitucionales, creeríamos faltar á nuestro deber, como escritores de buena fé y honrada política, si no rindiésemos á la verdad el homenaje que hoy le tributamos.»

Nuestro apreciable colega *El Comercio*, que se publica en Cádiz, dedica en el número que ayer recibimos un razonado artículo á la reunion que, como saben los lectores, celebraron algunos diputados en el archivo del Congreso, bajo la presidencia del Sr. Gonzalez Brabo. En ese artículo se muestra nuestro colega tan sensato, tan prudente, tan razonador como lo es siempre en cuantas cuestiones trata, y tenemos el gusto de mani-

festar que nos adherimos por consiguiente á sus doctrinas.

Sin embargo, como alude á la actitud que observamos durante la administración del gabinete Miraflores, bueno será recordar que, si por motivos particulares nos vimos en la necesidad de estar en oposición con él, acaso contra nuestra voluntad, pero estuvimos siempre, y de ello son un testimonio irrefutable los números de LA LIBERTAD, al lado de aquella misma mayoría que lo apoyaba, mayoría á quien aconsejamos siempre la unión, porque la consideramos como la base sobre la cual había de reorganizarse el partido moderado.

Y por último, diremos á nuestro apreciable colega que somos, tanto como él, enemigos de fraccionamientos, de divisiones en nuestra comunión, y que vemos con disgusto que, de buena fe sin duda, pero sin considerar los males que consigo trae semejante conducta, enarbolan ciertos hombres banderas que, llevando escrito el lema como de nuestro partido, pueden sin embargo aparecer como la expresión de aspiraciones distintas de las que todos tenemos, y de las cuales la más noble y la esencial es la unión de cuantos militan en las filas del orden y del progreso, de cuya armonía depende el afianzamiento de la libertad.

Dice así nuestro colega:

«Nada tenemos que oponer al objeto de la reunión, en cuanto el objeto ha sido declarado que los diputados que suscriben el acta están conformes con el programa leído en las Cortes por el nuevo ministerio.

Nosotros no hemos necesitado asistir á reunión ninguna para hacer, como hicimos hace dos días, la misma declaración, bien que dejando á salvo nuestras propias opiniones sobre las tendencias conciliadoras del gabinete, sobre esa política de conciliación, tantas veces ensayada sin fruto, y que nos parece buena, buenisima, pero completamente irrealizable.

Tampoco tenemos nada que objetar á las calificaciones políticas que se han dado los concurrentes á dicha reunión. A fuer de liberales y conservadores, combatirán toda tendencia reaccionaria. Estamos de acuerdo. Liberales y conservadores somos nosotros también, porque somos moderados, y á título de tales combatimos como reaccionaria toda tendencia no compatible con los principios que ha proclamado siempre el partido moderado.

Mientras no estén señalados los límites que separan el liberalismo de la reacción, todos podemos llamarnos liberales respecto á los que estén detrás de nosotros, y todos podemos ser llamados reaccionarios por los que se nos pongan delante. Esas palabras no tienen más que un valor relativo. En absoluto nada significan.

Ahora, si lo que se quiere es dividir en dos ó más fracciones al partido moderado, y levantar verdaderas murallas entre ellas, dicho se está que semejante política no tendrá jamás nuestro asentimiento.

El Comercio no ha seguido, ni á LA ESPAÑA en su ministerialismo respecto al general O'Donnell, ni á LA LIBERTAD en su oposición al ministro de Hacienda, ni á EL CONTEMPORANEO en la que últimamente ha hecho al ministro Arrazola. Allí donde ve las aspiraciones de una sola fracción, se reserva la libertad de sus opiniones, negándose á ser instrumento de nadie, más que de sí mismo. Allí donde ve levantada la bandera de su partido, subordina de buen grado su opinión particular ante el interés común.

Somos, en una palabra, hombres de partido, pero no estamos ni queremos estar afiliados á ninguna de esas parcialidades microscópicas que, imponentes para crear un gobierno por sí solas, no pueden dar señales de vida sino por medio de estériles coaliciones, confundiendo pasajeramente con otras parcialidades tan pequeñas como ellas, unas veces en la oposición y otras veces en el poder.

Hacemos, pues, que los moderados de las provincias debemos ser neutrales entre todos esos grupos conservadores que, con sus ideas á la cabeza, marchan, á lo que se ve, por diferentes caminos. Cuando quieren reunirse y volver á formar un partido, nos encontramos á todos dispuestos á ofrecerles nuestro leal y desinteresado apoyo, lo mismo en la prospera que en la adversa fortuna. Mientras tanto, dejémosles que gasten sus fuerzas en esas eternas disputas, de que el país no ha reportado ni reportará, de seguro, ningún fruto. Seamos testigos, y nada más que testigos, de sus evoluciones.»

A propósito de la cuestión sobre reforma constitucional, publica nuestro ilustrado colega EL CLAMOR en su número de ayer un excelente artículo, del cual trasladamos los principales párrafos. Dice así:

«El ministerio no debe ignorar que los derechos políticos no pueden tener ni el carácter, ni la fuerza, ni la permanencia que los civiles y sociales. Al contrario: son de suyo pasajeros, inconsistentes y variables. Duran más ó menos, según el curso y las necesidades de la opinión; pero no constituyen nunca una propiedad.

¿Qué ha hecho el gobierno? Variar la forma constitucional del Senado con la abolición de la ley de 1857. De modo que todos los senadores que no lo sean hoy en virtud de las condiciones y cualidades exigidas por el título 3.º, art. 14 de la Constitución de 1845, pierdan indubitablemente el carácter y la investidura de tales, debiendo dejar en su consecuencia de pertenecer á la Cámara vitalicia. Hé aquí el corolario inflexible de la doctrina que ha triunfado.

Los senadores que obtuvieron esta dignidad con arreglo á la ley de 1857, se encuentran exactamente en el mismo caso que se hallaría cualquier elector inscrito ahora en las listas por la circunstancia de pagar cuatrocientos reales de contribución, si mañana, variándose el censo, quedase declarado que sólo tenían derecho á ser electores aquellos que pagasen la cuota de ochocientos.

Podrían, por ventura, los electores eliminados á consecuencia del nuevo sistema electoral, pretender que se respetase el derecho que le otorgó el anterior, como un derecho legítimamente adquirido? ¿Quién no reconoce lo absurdo de semejante doctrina? Hé aquí una pregunta pública que se atreve á sostener que tal ó cual ley política concede derechos á perpetuidad ó reconoce en las personas, que los adquirieron bajo una legislación derogada, títulos indisputables para una posesión indefinida?

Suponamos que dentro de un año ó de dos se creyesse útil, conveniente ó indispensable variar la Constitución de la monarquía, determinando que el cargo de senador, en lugar de ser vitalicio y de nombramiento de la Corona, fuese de elección popular, ¿qué sucedería entonces? ¿Podrían, con razón, los actuales senadores considerarse como un acto de despojo la ley que los excluyera del alto Cuerpo colegislador? ¿Incurriría ninguno de ellos en la aberración de figurarse que se atacaba con semejante reforma á derechos inviolables, cuya posesión constituía una propiedad?

¿Pues bien: una vez abolida la ley de 1857, ¿qué teoría, en qué punto, en qué caso, el derecho á ingresar en el Senado que se reconoce en aquellos grandes, que teniendo las cualidades exigidas por dicha ley para serlo por derecho propio, lo hubiesen pretendido ó pretendiesen durante la actual y próxima legislatura? Esa es una gracia especial, una concesión gratuita que se hace en favor de ciertos grandes, contrarias al espíritu y á la letra de la Constitución de 1845. Restablecida ésta por una parte y derogada por otra en lo tocante á las bases orgánicas y constitutivas del Senado, nos parece una contradicción de que no suponíamos capaces á los actuales consejeros de la Corona.

Todavía se nos resiste más el caso segundo del art. 2.º, por el cual se faculta á los grandes de menor edad, que reúnan las condiciones requeridas, para acudir á reclamar la entrada en el Senado, después de haber cumplido los treinta años. Es decir, que mientras los otros grandes y los demás españoles necesitarán el nombramiento de la Corona para sentarse en los escaños de la Cámara vitalicia, habrá unos pocos en posesión de un privilegio único, que les acompañará durante toda su vida y ejercerán fuera de la ley constitucional.

Dentro de veinte ó treinta años, por ejemplo, si para entonces continúa vigente el Código de 1845, esos grandes privilegiados entrarán en virtud de derecho propio por las puertas del Senado, siquiera carezcan de los talentos y cualidades necesarias para ejercer dignamente las serenas funciones del legislador. A penas concibirán las personas que en aquel lugar se sientan la singular aparición de los nuevos colegas, siendo necesario que se desentierra la ejecutoria que consagra su derecho.

Lo lógico, lo natural era haber abolido pura y sencillamente la ley de 1857.»

La Razon Española en su número de ayer decía lo siguiente:

«Hostiliza LA LIBERTAD, más ó menos embozadamente, el proyecto de ley presentado por el gobierno para la abolición de la reforma constitucional de 1857; y dice nuestro colega, que el reconocimiento del derecho que á la senaduría tienen los actuales grandes, sin posesión ó sin edad, viene á dejar en pie dicha reforma; que en fin, ese efecto no retroactivo de la nueva disposición, es pura y simplemente un absurdo que achaca por tierra la obra aborrida por el actual gobierno.

Francamente, no esperábamos de la ilustración de aquel colega semejantes argumentos. El efecto no retroactivo es la justicia en la ley; bien lo sabe LA LIBERTAD, cuando nos hace ayer una respetable cita en ese sentido. Pero LA LIBERTAD añade que no se trata hoy, y con respecto á esos grandes, de un derecho, sino de una aspiración, de una esperanza. Este es el error en que, á nuestro entender, incurre nuestro colega, y del que se desprenden sus infundadas deducciones. El derecho de los actuales grandes de España que, teniendo la edad prefijada, no han jurado sus cargos en el Senado, ó de los que esperan á tener la edad citada para jurarlos, es un verdadero, un legítimo, un incontestable derecho; porque nada afecta á la naturaleza de derecho alguno, y á su incontestable existencia, la voluntad de ejercerlo ó la posibilidad de aplazar su posesión. Esos grandes de España, ¿lo son actualmente? Pues sí lo son, son senadores por derecho propio.»

Para no incurrir en repeticiones, nos abstendremos de decir hoy sobre este punto lo que en nuestro número de mañana verá nuestro colega.

Nuestro apreciable colega LA ESPAÑA, después de manifestar que nunca dió gran importancia á la reforma constitucional de 1857, sobre la cual nada expuso durante cinco años la unión liberal, se expresa acerca del proyecto sobre su derogación, de esta manera:

«Deseando nosotros que se cierre de una vez el período constituyente, y que se afirme y consolide una legalidad completa y acabada, que sea común á todos los partidos legales, y considerando además que la grandeza de España tiene por sí misma menos más que nadie para llegar al Senado, sin que sea indispensable para ello obligarla por medio de una ley; no habiéndola concedido nunca á esta cuestión la importancia que otros le atribuyen, por razones que no son de este momento, creímos, con el señor marqués de Novaliches, que había llegado el caso de restituir á su primer estado la Constitución de 1845.

Colocados en este punto, observamos en el proyecto presentado por el gobierno cierta timidez en resolver la cuestión claramente, adoptando una de las dos únicas soluciones á que lógicamente se presta. Esto es, derogando la reforma por completo ó completándola para perpetuarla.

Decimos esto porque no entendemos bien la clase de derechos creados, á cuyo título la reforma va á estar en ejercicio muchos años después de haberse derogado, pues el artículo segundo del proyecto establece que los grandes de España que no habiendo podido hasta ahora pretenderlo por no tener la edad señalada, podrán ser senadores siempre que lo soliciten en la primera legislatura después que haya cumplido treinta años, de forma que la ley va á estar en vigor para unas cuantas familias treinta años después de estar derogada.

Nosotros entendemos por derechos creados en este caso los de aquellos grandes de España que han tomado ya asiento en el Senado y los de otros que probada su aptitud lo hayan pretendido antes de la promulgación de la ley que derogue la reforma, porque creemos que el derecho que se funda pura y exclusivamente en una ley no puede subsistir sin la existencia de la misma ley que le dá vida.»

De un artículo que ayer consagra nuestro apreciable colega EL ESPÍRITU PÚBLICO á examinar la significación política del actual ministerio, tomamos los siguientes párrafos:

«No creemos, no podemos creer que el Sr. Cánovas, que de continuo ha estado en frente de la unión liberal; que últimamente llamó á este partido pan-liberalismo, y que en las francas y honrosas declaraciones de fe política que hizo no há mucho en el Congreso de diputados, llamando al ministerio conservador-liberal y reuniendo en tal concepto bajo una sola bandera todas las fracciones liberales conservadoras, tuvo buen cuidado de no aludir de modo alguno al partido vicarivista, se avenga á gobernar con él. No decimos nada del señor Mayans, porque hártos conocidos son las ideas moderadas á que siempre ha rendido culto, y de las que hoy menos que nunca debe renegar en el poder.

En cuanto al ministro de la Guerra, Sr. Marchesi, aún recordamos que el general O'Donnell le destituyó del mando de la dirección de caballería, en la que fue reemplazado por el general Zavala. Poco agradecido, pues, debe estar este pundonoroso militar á las huestes unionistas, y mucho menos al que pasa por su jefe.

Resultado de lo que llevamos dicho, que la mayoría de los hombres que forman el gabinete actual se compone de los que con más encarnizamiento hicieron la guerra al o'donnellismo durante los cinco años de su infame dominación, y que, por consiguiente, el elemento que hoy prepondera en las esferas del gobierno es el moderado; por eso los atiende, por eso los considera y por eso los conserva en sus puestos.»

Sin embargo, convendrá nuestro colega en que apenas pueden ser menos en número los moderados á quienes conserva en sus puestos el ministerio, y que casi todos los que desempeñan cargos políticos son individuos de la unión liberal, no sabemos si por amor ó por temor.

El tiempo resolverá el problema, despejando esta incógnita.

Confirmando lo que ayer dijimos acerca de lo ocurrido en la 6.ª sección del Senado, al proceder á la elección del individuo que hubiera de salir de su seno para formar parte de la comisión que ha de dar su dictamen sobre el proyecto de derogación de la reforma, dice EL CLAMOR PÚBLICO lo siguiente:

«En la sección 6.ª el Sr. Roncali tomó la palabra en contra, y en un discurso muy notable, fundado en los verdaderos principios de derecho político-constitucional, se opuso al privilegio exclusivo que trataba de constituir el gobierno para el presente y el porvenir en favor de un corto número de grandes de España. Con la autoridad de Rossi y de acuerdo con nuestra opinión, demostró que los derechos políticos no tenían el mismo carácter que los civiles, y que su posesión no constituía una propiedad. Sus palabras, dictadas por un espíritu liberal, fueron oídas con agrado y causaron profunda impresión en el ánimo de los senadores.

Convino el Sr. Santa Cruz en la exactitud de las consideraciones expuestas por el Sr. Roncali, y si bien se manifestó poco dispuesto á hacer voto particular, ofreció emplear toda su influencia para que el gobierno retirase esa parte del proyecto de ley, que ofrece graves inconvenientes y aun peligros.»

Ayer se han recibido noticias del 24 de Enero de Wahmpoon, que nos permiten dar detalles acerca de la grave y dolorosa noticia de la pérdida de

nuestro magnífico vapor Jorge Juan. Con motivo de haber llegado en mal estado el vapor que debía conducir la correspondencia de Manila á Hong-Kong, se dispuso que marchase á esta comisión el Jorge Juan. Al segundo día de salir de Manila el Jorge Juan, empezó el viento duro del Norte, con mucha mar al costado, que hizo desmentir el eje de la máquina. Con los grandes balances se abrieron además los trancañiles, lo que fué causa de que el barco fiera tanta agua que, á pesar de la mucha gente que tiene siempre un barco de guerra, se ahogaba con trabajo y acaso no hubiera podido dominarse á no distar la tierra sólo unas sesenta leguas. A la fecha del 24 de Enero, el Jorge Juan se hallaba con toda su tripulación en salvo en el río de Wahmpoon (China) aguardando las órdenes del capitán general de Manila, para proceder al reparo de sus averías, presupuestadas en 18,000 duros.

Triste es recordarlo; pero en poco tiempo ha perdido la marina de guerra española tres buques, y no sabemos se hayan hecho públicas de una manera oficial, para satisfacción del país, las verdaderas causas de tales siniestros, ni dádose á conocer el resultado de las sumarias instruidas para demostrar la parte de responsabilidad que haya podido haber á los comandantes de los buques perdidos.

Creemos que la marina no goza de privilegio alguno para excusarse de rendir su tributo al sistema de publicidad, que es el alma de los países constitucionales, y que por lo tanto, y siendo el contribuyente el que la sostiene, tiene el mismo derecho á saber cómo y por qué suceden tan á menudo desastres en los buques de la armada nacional.

En El Comercio de Cádiz, llegado hoy, hemos encontrado el siguiente párrafo, grave por más de un concepto, y que confirma cuanto nos han dicho nuestros correspondientes:

«Tenemos á la vista dos cartas de Santo Domingo, escritas el 31 de Enero y 2 de Febrero por persona competente y que nos merece entero crédito. No nos creemos autorizados para entrar en el dominio público los hechos que se refieren en estas cartas; pero razones de interés público y de verdadero patriotismo nos obligan á insistir, en vista de ellas, en lo que varias veces hemos dicho, sobre la inutilidad de los costosos é irrememorables sacrificios que se están haciendo para conservar aquella isla como parte de los dominios españoles.

Todo el valor, todo el heroísmo de nuestro ejército se estrella en los obstáculos insuperables del terreno, y muy especialmente en las fatales condiciones de aquel clima insalubre.

El asunto es más grave de lo que parece. Mire, por Dios, el gobierno lo que hace. El verano se acerca y urge mucho adoptar medidas decisivas.»

Hoy á las once habrá en palacio capilla pública, á la que asistirá S. M. la Reina para presentar su augusta hija.

Mañana á las doce, si el día lo permite, irá Su Majestad á la basílica de Atocha á poner á la nueva infanta bajo la protección de la Santísima Virgen.

La comisión encargada de informar sobre el proyecto de ley de correidores, se ha constituido ayer, nombrando presidente al señor conde de Vilches y secretario al Sr. Barca.

Después de una ligera discusión, se ha convenido en celebrar la próxima conferencia invitando á asistir al señor ministro de la Gobernación, y se cree que este dictamen sea el primero que se presente.

Se ha sabido por despacho telegráfico, que han sido entregados al cónsul de España en Mogador todos los cautivos hechos por los marroqueses en Gad-Num. Para rescatarlos ha ido en persona un hijo del sultán. Los aprehensores exigían hasta 80,000 duros. Excusado es decir que han sido puestos en libertad sin abonar cantidad alguna.

Para la mejor inteligencia de la anterior noticia, diremos que hace tiempo habló la prensa del naufragio de un buque español en las costas de Marruecos y de haber sido prisioneros los mástros por los naturales del país, y que á estos desgraciados se refiere el telegrama de que se trata.

Ayer á la una de la tarde ha jurado el Sr. Pareja su cargo de ministro de Marina en manos de S. M. la Reina.

Según las últimas noticias telegráficas, el Sumo Pontífice sigue mejorado en sus dolencias.

El domingo 15, á las tres de la tarde, habrá gran recepción en palacio con motivo del feliz alumbramiento de S. M.

Una de las disposiciones del Sr. Moyano mientras ha desempeñado el ministerio de Fomento, ha sido el señalar un aumento de sueldo de 1,000, 2,000 y 3,000 rs., según sus servicios, á los maestros de primera enseñanza de Madrid que más se distinguen en el cumplimiento de su importante cometido.

Es posible que mientras se forma una ley general, se presente un proyecto de pocos artículos, relativo á la imprenta, con las mejoras y garantías reclamadas por la opinión.

Se ha constituido la comisión del Congreso que ha de informar sobre el proyecto de ley de correidores, nombrando presidente al señor conde de Vilches, y secretario al Sr. Barca.

Parece que domina en la comisión el pensamiento de desenvolver en el preámbulo del dictamen la razón de esta medida, aclarando el articulado de la ley para que no pueda entenderse nunca por población, para el nombramiento de correidores, más que la que existiendo agrupada constituye ciudad ó pueblo importante.

Anoche celebraron una conferencia los diputados por Cataluña con el señor ministro de la Guerra, en la cual expusieron la necesidad de que se proceda al derribo de la ciudadela de Barcelona. Según hemos oído, se difirió para otra reunión el tratar extensamente del asunto.

Parece que el senador Sr. Sanchez Silva ha desistido de formar voto particular en la cuestión de las huérfanas y viudas de los carlistas muertos antes del convenio de Vergara. Se cree, sin embargo, que sostendrá las ideas que siempre ha mantenido acerca de la obligación en que están las provincias Vascongadas de prestarse al arreglo de sus fueros.

Por reales decretos que publica la Gaceta de ayer, se manda proceder á nuevas elecciones de di-

putados á Cortes en los distritos de Badajoz, Infiesto (Santander), Seo de Urgel (Lérida), Vega de Rivadeo (Oviedo), y Vigo (Pontevedra).

Parece que existe el pensamiento de exigir por medio de una enmienda, ó en los términos hábiles que el reglamento autorice, que en el término de un año presenten los documentos justificativos que acrediten su aptitud legal los grandes ó los hijos de los grandes que se encuentran comprendidos en el art. 2.º del proyecto de reforma, y que, según nuestras noticias, no pasan de seis, á fin de evitar que á la sombra de esta disposición transitoria no se deduzcan en el sucesivo derechos que no haya querido reconocer la ley.

La comisión de incompatibilidades se ha reunido ayer y acordado consultar al gobierno si forma empeño decidido en sostener el sueldo de 40,000 reales, como base de la incompatibilidad del cargo de funcionario público con el de diputado, ó conviene en que se establezcan al efecto categorías determinadas.

En la mayoría de la comisión domina la idea de que la incompatibilidad se extienda á las clases siguientes:

1.º A todos los funcionarios públicos, cualquiera que sea su sueldo, excepto á los subsecretarios y directores de los ministerios, á los catedráticos que residen en Madrid y á los oficiales del ejército, hasta coronel inclusive, siempre que queden de reemplazo mientras ejerzan el mandato popular.

Algunos se inclinan también á que, bajo la misma condición, se excepte igualmente á los oficiales de las armas facultativas que hayan llegado al grado de tenientes coroneles.

2.º A los concesionarios, representantes ó individuos de los consejos de administración de empresas de ferro-carriles, y á cualesquiera otros que más ó menos directamente tengan celebrados ó celebren contratos con las provincias ó el Estado.

3.º A los funcionarios y dependientes de la Real Casa.

El ministro de la Gobernación, Sr. Cánovas del Castillo, se encuentra todavía enfermo; por esta razón, y por seguir indispuesto el Sr. Mayans, no se ha celebrado hoy tampoco Consejo de ministros.

El correo de Cochinchina ha traído la noticia de que el jefe de los rebeldes, Quan-Dinh, el instigador de todos los movimientos revolucionarios que allí han tenido lugar contra la ocupación francesa, se había sometido al almirante La Grandiere.

Esta sumisión puede considerarse como la garantía de que durante mucho tiempo se conservará el orden en aquella nueva colonia.

Recibimos cartas de Lima fecha 29 de Enero último. No ocurría novedad en la escuadra española. El jefe de ella, general Pinzon, esperaba para el 15 de este mes la contestación del gobierno de S. M. á sus comunicaciones respecto á los sucesos de Talambo. Si el gobierno le mandaba que obrase con energía, según era de presumir, exigiría las satisfacciones necesarias; y si, por el contrario, no aprobaba su conducta, se dirigirla inmediatamente á Panamá á fin de regresar á Europa.

En carta que recibimos de Andalucía, nos dicen que la junta de gobierno del Banco de Málaga ha acordado reducir los dividendos á 3 por 100 y aumentar á 9 por 100 los descuentos, con aumento y ampliación de emisión de billetes, por una cuarta parte del capital que circulaba, según las prescripciones de los estatutos, adoptando todos los medios oportunos para aportar metálico de cualquier punto donde lo hubiese.

Por el ministerio de Estado se anuncia en la Gaceta de ayer lo que sigue:

«La legación de Dinamarca de esta corte, realizando sus anteriores indicaciones, de que se dió noticia al público en la Gaceta de Madrid del 1.º del corriente, ha manifestado al gobierno de S. M. que desde el 8 del actual habrá sido bloqueado por el de S. M. danesa el puerto de Neustad.»

## CORREO EXTRANJERO.

### DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Paris 9 (por la tarde).—El Times compara la situación actual de los gobiernos despoíticos coaligados al momento en que Inglaterra aislada y enteramente sola se opone á la Santa Alianza, que quiso y anudó la revolución española de 1820. El mismo periódico añade que la Santa Alianza es ya un hecho ostensible, como lo prueba el poner Rusia sus ejércitos en pie de guerra, su aproximación á las fronteras para sostener á Prusia, y en su caso á Austria.

Deduce el periódico inglés que no pudiendo la nación británica tener simpatías por estos despoíticos, es consiguiente que ha de quedar aislada y sin acción eficaz por el momento.

Renta francesa, 66-25.  
Mobiliario francés, 1,035.  
Mobiliario español, 600.  
Consolidados ingleses, 91 1/2.

Paris 7 (por la tarde).—A pesar de la proclamación del estado de sitio, reina en toda Galitzia la mayor agitación, y se han fijado en todas partes, tanto en Gracovia como en las otras ciudades, pañuelos excitando á la insurrección.

Copenhague 7.—Se ha resuelto, á consecuencia de las elecciones, luchar á todo trance contra las potencias alemanas y no hacer concesión alguna, considerando como nulos los pasos dados por las potencias en sentido conciliador.

Paris 7.—A fin de Bolsa se cotizaba: El 3 por 100 francés á 66-25.  
Norte de España á 497.  
Camino austríaco á 401.  
Empréstito italiano á 67-20.  
El 3 por 100 español 49 1/2.

Paris 9.—En la Bolsa de hoy quedaban: el 3 por 100 interior español, á 00; el exterior, á 00; el diferido, á 45 1/2, y el amortizable á 00. El 3 por 100 francés á 66-35, y el 4 1/2 á 93.

Londres 9.—Los consolidados ingleses quedaban de 91 1/2 á 91 3/4.

Copenhague 7.—El ministro Monrad ha declarado en un discurso que pronunció con motivo de las elecciones, que el gobierno continuará energicamente la guerra, y que no consentirá jamás en la separación del Schleswig de Dinamarca.

Kolding 8.—La división de la guardia prusiana avanza sobre Sonderkege.

Los dinamarqueses se han visto rechazados sobre Fredericia; han perdido 180 prisioneros, y marchan adelante en dirección de Veile.

Veile 8.—Se ha dado una batalla de alguna importancia entre austríacos y dinamarqueses, detrás del río Veile.

Los austríacos han rechazado vigorosamente á los dinamarqueses, que se han retirado en buen orden hacia Horoin.

Los dinamarqueses han tenido pérdidas considerables y muchos prisioneros.

Constantinopla 8.—Es indudable que la Rusia hace una leva de 140,000 hombres en el gobierno de Circasia.

Paris 9.—Los periódicos anuncian que el archiduque Maximiliano prolongará su permanencia en Paris.

Renta francesa, 66,40.  
No ilirio francés, 1,043.  
Mobiliario español, 605.  
Empréstito italiano, 67,50.

Paris 9 (por la tarde).—El Journal de Dresde, periódico semi-oficial, después de haber anunciado que había tenido lugar delante de Duppe una gran batalla, desmiente dicha noticia, pero asegura que los hospitales militares, médicos y enfermeros, para los que el gobierno danés ha devuelto los buques pertenecientes al comercio de Lübeck (gran duque de Mecklemburgo), apresados últimamente.

A fin de Bolsa se han cotizado: El 3 por 100 francés, á 66-40.  
Norte de España, á 487.  
Camino austríaco, á 405.  
Empréstito italiano, á 67-50.  
No se ha cotizado el 3 por 100 español.

Atenas 8.—La autoridad de los comisarios de la Dieta en el Holstein se ha hecho completamente ilusoria, y el mariscal Wrangel manda en nombre del rey de Prusia, absteniéndose de toda relación oficial con los representantes de la Confederación.

Wienburg 8.—En las ciudades de Christiansfeld y de Hadersleben, están ya reunidos 45,000 hombres, con un inmenso tren de guerra para el sitio de Fredericia.

Copenhague 8.—El gobierno ha dispuesto que veinte cañoneras de vapor se colocarán en el pequeño Belt, en todo lo largo de la costa que separa Kolding de Fredericia. Cuenta además con las cañoneras suficientes para ayudar á la defensa de la isla de Alsén. A consecuencia de un gran meeting que ha tenido lugar anteayer en la capital de Suecia, se firman con entusiasmo peticiones para que el gobierno de Stockholm tome sin retraso parte en favor de Dinamarca.

Paris 8.—El emperador ha nombrado una comisión para examinar el litigio pendiente entre la compañía del Istmo de Suez y el gobierno egipcio. El periódico Le Constitutionnel publica un artículo en el cual declara que la Santa Alianza es un fantasma cuya existencia no hay nada que la pruebe.

Paris 8 (por la tarde).—El gobierno dinamarqués anuncia oficialmente al gobierno francés que rehusa tomar parte en la conferencia propuesta por la Inglaterra.

El meeting celebrado el domingo 6 en Stockholm ha sido numerosísimo, habiéndose adoptado la resolución de pedir al gobierno que socorra inmediatamente á Dinamarca.

Despachos de Atenas manifiestan que han estado serios desórdenes en la ciudad, promovidos por los estudiantes de la universidad.

A fin de Bolsa se han cotizado: El 3 por 100 francés, á 66-30; Norte de España, á 485; camino austríaco, á 401; empréstito italiano, á 67-10. No se ha cotizado el 3 por 100 español.

Paris 9.—El emperador de Austria ha enviado al archiduque Alberto á Munich para atraer al gobierno bávaro á las miras de los aliados. Dicho príncipe ha fracasado en su misión.

Ocho convoyes de tropas prusianas han llegado á Schleswig procedentes de Hamburgo.

Paris 8 (por la mañana).—El Monitor dice: «Habiendo aceptado el emperador el cargo de árbitro en el asunto del canal del Istmo de Suez, ha nombrado una comisión que examine la cuestión en litigio.»

Stockholm 7.—Ayer se ha celebrado un meeting inmenso con el objeto de invitar al gobierno á que auxilie eficazmente á Dinamarca.

Los periódicos hacen notar que se activan los armamentos y empiezan á concentrarse cuerpos de tropas.

Londres 7.—D'Israeli ha interpelado al gobierno con motivo de la invasión de la Jutlandia. Palmerston ha contestado que Prusia y Austria desean ahora ocupar á Fredericia, con pretextos de represalias por los buques alemanes que capturan los dinamarqueses.

Dicen también que la ocupación de Kolding y Fredericia es necesaria para la seguridad de las tropas alemanas.

«Jutlandia, añadió el noble lord, considera todas las operaciones más allá del Bider como un ultraje á la independencia de Dinamarca y una violación de ningún modo justificada.»

Atenas (sin fecha).—Ha habido una modificación ministerial.

La falange de la Guardia nacional, formada por los estudiantes, ha cometido desórdenes.

Paris 10 (por la mañana).—El Monitor publica hoy una nota oficial, con el objeto de desvanecer las conjeturas de la opinión pública sobre el nombramiento del mariscal Mac-Mahon, duque de Magenta, en calidad de general en jefe del campamento de Chalons.

Anteayer se ha empeñado una acción seria entre austríacos y daneses. Estos últimos han sido rechazados con pérdidas considerables.

Paris 8 (por la tarde).—Cartas de Roma del 5 refieren que el conde de Montebello dirigió una orden del día á los dos ejércitos francés y pontificio, en la que se condenaban severamente las riñas entre los soldados, esperando que no se renovarian. A pesar de esta orden, volvieron á repetirse las riñas en las plazas y en las calles.

Solo en la de Barberini hubo trece heridos de una y otra parte.

Se asegura que monseñor Merode ha hecho salir de la ciudad á los cazadores y dragones pontificios.

El papa, acongojado con estas noticias, no asistió al día siguiente á los oficios.

Ayer se quedó en cama, pero sin gravedad. Renta francesa, 66-30.  
Mobiliario francés, 1,035.  
Español, 600.  
Consolidados ingleses, 91 1/2.  
Fin de mes, 91 1/2.

En la sesión de la cámara de los comunes de Inglaterra del 7 del corriente, M. D'Israeli, jefe de la oposición Tory, interpelló al gobierno sobre los asuntos de Dinamarca en los términos siguientes: M. D'Israeli dijo, que viendo que el noble lord, jefe del gabinete, acababa de entrar en aquel momento en el salón, aprovechaba la ocasión para preguntarle si podía dar alguna explicación relativa á la invasión del territorio de Jutlandia por los austro-prusianos. Sobre este punto se habían hecho en la cámara dos declaraciones, por dos de los ministros de la Corona, que parecían estar en contradicción.

Según tenía entendido, que el noble lord presidente del gobierno al contestar hace pocas horas á una pregunta sobre este punto, contestó que la invasión de Jutlandia era una agravación de la injusticia que los alemanes han cometido ya con Dinamarca.

Pero parece que en la otra cámara lord Russell manifestó que había recibido una intimación formal del ministro prusiano anunciándole la invasión de Jutlandia, y añadiendo que esta medida se había adoptado en consecuencia de las órdenes dadas por el gobierno dinamarqués para apresar los buques mercantes alemanes.

El orador terminó diciendo celebraría que el gobierno pudiese comunicar á la cámara noticias auténticas sobre el particular y manifestar al mismo tiempo bajo qué punto de vista miraba el gobierno la conducta que siguen las potencias invasoras de Dinamarca.

Lord Palmerston, jefe del gobierno, contestó que las noticias que había recibido el gobierno de Su Majestad Británica sobre este asunto eran sumamente contradictorias, viéndose el mismo perplejo sobre lo que había de decir para contestar satisfactoriamente. Que primero se le dijo que

maña; y que otra de las razones era la necesidad de proteger las tropas alemanas contra un ataque de mano por parte de los dinamitadores.

Por último, dijo lord Palmerston, que la opinión que el gobierno de S. M. había formado en vista de todo lo ocurrido, era que todas las operaciones militares al otro lado del Eider, eran un atentado contra la independencia de Dinamarca, y una violencia injustificable por parte de las potencias invasoras.

Hay aquí como refiere el *Moniteur Industrial* el fallo dado por la compañía del canal de Suez en la cuestión que viene sosteniendo con el virey de Egipto, y de la que hemos dado conocimiento á nuestros lectores:

M. Lesseps llegó á las tres y cuarto, y después de tomar asiento en el sillón de la presidencia, principió por demostrar en una Memoria el estado de los trabajos, refiriendo después lo ocurrido entre Nubar-Bajá y la compañía, sobre lo cual había fallado el consejo de administración, cuyo fallo iba á ser sometido á la aprobación de la junta general.

Pero el suceso más importante de la sesión fué la intervención oficial del emperador; y para que tengan conocimiento de ella nuestros lectores, vamos á trasladar íntegro el párrafo en que se manifiesta:

«Estamos autorizados, dijo M. Lesseps, para anunciaros que lo hemos dirigido, el virey ha declarado que delega sus facultades en el emperador para arreglar amistosa y definitivamente todas las cuestiones que estaban en litigio, y que S. M. se ha dignado encargarse personalmente del fallo supremo en este asunto.»

Terminada la Memoria, la asamblea resolvió lo siguiente: «Después de oír la lectura de la Memoria que nos ha presentado M. Fernando Lesseps, presidente y fundador de esta compañía, en nombre del consejo de administración: La asamblea aprueba la Memoria en todas sus partes, y especialmente la decisión tomada por el consejo en la sesión del 29 de Octubre de 1863, por la cual el consejo rechazaba proposiciones inaceptables, porque no ofrecían á la compañía ninguna clase de compensación.

Por consiguiente la asamblea confiere todas sus facultades al consejo de administración para terminar las negociaciones pendientes, pudiendo introducir las modificaciones que sean necesarias en las actas ó en los contratos constitutivos de la sociedad, á fin de venir á una conciliación en la que queden aseguradas á la compañía las compensaciones que sean justas.»

## MISCELANEA UNIVERSAL.

Ayer tuvo lugar un espléndido banquete en casa del príncipe Volkonsky, ministro representante de Rusia.

Segun tenemos entendido, fueron veintidos los convidados que asistieron. Entre otros, el marqués de Novaliches con su señora, el Príncipe Pio y señora, el duque de Ferdinandina, el señor de Lasala y su señora y el Sr. Souza.

Después de la comida hubo reunión. Los príncipes de Volkonsky hicieron los honores de su casa con la finura y galantería que acostumbra. Duró la fiesta hasta las doce.

Perances del periodismo. — Hace algunos días que, con el epígrafe de *La Providencia*, escribimos un artículo, que publicamos en la sección de *Variadas*, explicando el motivo de la promesa que hizo y cumplió religiosamente el difunto don Eusebio Calvillo, de entregar para los pobres la mitad de cuanto obtuviese como producto de sus bienes ó destinos.

Nuestro colega *La Epoca* reprodujo dicho artículo, anunciándolo como suyo, y honrándolo mucho de esta manera. Agradecidos á tanto favor, nada dijimos ni diríamos nunca. Pero habiéndose acercado á la redacción de nuestro colega el Sr. D. Vicente Calvillo, hermano del difunto, para que se sirviese hacer ciertas aclaraciones, se le contestó que, aun cuando el artículo aparecía como suyo, era de *LA LIBERTAD*.

Por que dijo esto *La Epoca*? Mucho le hubiera agradecido su silencio, aunque nos privaría del gusto que hoy tenemos en manifestar que, según nos ha informado el Sr. D. Vicente Calvillo, los destinos que desde 1849 desempeñó su hermano fueron los de administrador de las administraciones de loterías de la calle del Arsenal, plaza de la Cebada, calles de Alcalá y de Atocha, y que no pasó el difunto del hambre y miseria que se suponía, á no ser que por su excesivo pudor sus ocultas á su familia.

Comprendemos el delicado sentimiento que ha movido á su señor hermano á hacer estas aclaraciones, aunque las consideramos hasta cierto punto innecesarias, porque nadie podría suponer que sabiendo las desgracias del difunto, no se hubiese apresurado á remediarlas.

Por lo demás, ya dijimos que ese episodio de la vida del Sr. Calvillo lo refirió él mismo repetidas veces á personas muy respetables, que ni tienen interés en mentir, ni son capaces de hacerlo por su notoria piedad; debiendo hoy añadir que nuestro colega *La Esperanza*, al transcribir también nuestro artículo, aunque tomándolo de *La Epoca*, dijo que «le consta la exactitud de esa historia, hace más de tres años.»

En las funciones que á beneficio de dos individuos de la sociedad *El Fomento de las Artes* tuvieron lugar anteayer y anoche en el teatro de Novedades, se ha estrenado un drama en tres actos en verso, titulado *La quiebra de un banquero*, original de D. Luis Blanc, individuo de dicha sociedad, y en la que ha tomado parte *El Orfeón del Fomento*.

La obra agradó al público y su autor fué llamado ambas noches á la escena. Los actores todos se esmeraron igualmente en su desempeño.

Parece que en el ayuntamiento de esta corte se activa el proyecto de establecimiento de un mercado de caballerías en las inmediaciones de la puerta de Toledo, á cuyo fin se cuenta ya con 41,000 pies de terreno.

Tiempo hace que la capital y los mismos ganaderos reclaman esta mejora.

Segun las correspondencias que recibimos de todas las provincias de la Península, los tahoneros de muchos pueblos de España, en vista de las benéficas lluvias que están cayendo y que tanto aseguran la cosecha, han bajado el precio del pan uno y dos cuartos.

El tercer concierto de la sociedad artística-musical de socorros mutuos, que se celebrará en el salón del Conservatorio de música el domingo próximo, á las dos de la tarde, se ejecutará, en varias composiciones nuevas, como la sinfonía de Weber, la gran marcha á orquesta y coro del *Tannhäuser*, la pieza que más efecto ha producido de esta ópera de Wagner, y se repetirá la *Cantata* de D. Alfonso el Sabio, perifraseda por una de nuestras glorias musicales, por el maestro D. Hilarión Estay. Creyendo que agradecerá á nuestros lectores conocer esta curiosidad artística, reproduciremos el código original de donde ha sido tomado. Dice así:

CANTATA 14.ª DEL REY DON ALONSO EL SABIO.  
Bata cingita como Santa María guardos ó ladron que morresse na forca porque é sandava.  
Asi como Jesu Cristo  
Estando na cruz salvou  
Um ladron, así su madre  
Outro de morte livrou.  
E por é dun gran miragre  
Vos direi desta razão,  
Que feze Santa Maria  
Du muy mal feitor ladron,  
Que Ribo por non avia,  
Mas sempre sa corazon  
A ela sa comendava  
E aquilo le prestou.  
Esta cantiga y su correspondiente música en notación antigua, son fielmente copiadas del código original que se halla entre los manuscritos de la santa y primada Iglesia de Toledo. Dicho código contiene cien cantigas; de ellas setenta y cuatro tienen música y veintiseis no. También

hay otros dos códigos de cántigas del Sabio Rey en el Escorial, pero en Toledo tiene apuntillas ó notas escritas por la propia mano de don Alfonso el Sabio, en lo que aventaja á la del Escorial.

El tocador es el alma del gabinete.  
El secreto de una rosa encarnada, medio escondida en unos cabellos negros; la coquetería de un lazo que aprisiona una trenza; el gracejo casual de un prodigio cualquiera que dibuja una forma; el misterio de un color pálido, todo en fin, lo que se refiere al adorno de las mujeres, lo sabe el espejo.

El espejo es el mejor amigo de las niñas de 15 años; el agradable consolador de las que han cumplido los 30; el enemigo más terrible de las que ya tienen canas en el cabello y arrugas en la frente.

La mujer que se pone triste cuando vuela las espaldas al espejo, ha sorprendido en su rostro alguna inconveniencia de la naturaleza ó de los años. La que sonrío y canta desprende de mirarse, debe estar satisfecha del carmin de sus labios y de las rosas de sus mejillas.

El tocador se descompone para que la mujer se componga.  
Un frasquito que se abre, un cepillo que se mueve, unos polvos que disminuyen, una agua que se agota; este es el libro de las gracias de las mujeres.

Un médico de una ciudad de los Estados Unidos, recibió hace poco tiempo de uno de los tribunales del distrito el encargo de examinar el estado mental de una señora que figuraba como parte en un pleito y que se sospechaba no estaba en el uso cabal de su juicio. El facultativo, después de haberla examinado, pasó al tribunal su informe, en que decía haber encontrado á la paciente en un estado tal, que la hacía ver las materias religiosas bajo el punto de vista ostensivo de la análisis espéctico cristiana, combinado con los ecstasios políticos de la homogeneidad ascética. Leído este informe tan sencillo y claro, los miembros del tribunal no pudieron formar una idea exacta del estado moral de la señora en cuestión; pero declararon por unanimidad que el médico estaba loco rematado.

## SECCION OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.  
Tomando en consideración lo que me ha expuesto el ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El personal de la secretaría de la Guerra constará de un subsecretario, de cuatro oficiales primeros de la clase de brigadier, y de ocho segundos de la de coroneles. Los oficiales tomarán dentro de cada clase el puesto que les corresponda en virtud de las fechas de los reales nombramientos para dicho cargo.

Art. 2.º Entre las plazas de oficiales habrá siempre tres provistas en jefes de las armas ó institutos especiales del ejército.

Art. 3.º El subsecretario será elegido entre los mariscales de campo y brigadieres del ejército ó secretario, y gozará el sueldo anual de 60,000 reales en el primer caso y 50,000 en el segundo. Los oficiales primeros disfrutarán 40,000 rs., y los segundos 35,000.

Art. 4.º Los auxiliares procederán: uno de la clase de comandantes, y los demás de las de capitanes y tenientes del ejército ó oficiales del cuerpo de administración militar. Para sus ascensos en secretaría se distribuirán del modo siguiente: uno primero con 20,000 rs. anuales, siete segundos con 16,000, siete terceros con 14,000, siete cuartos con 12,000, y siete quintos con 10,000.

Art. 5.º Habrá 40 escribientes procedentes de la clase de tropa del ejército. Los 10 más antiguos disfrutarán la gratificación anual de 1,200 rs., los 14 siguientes la de 900, y los 16 últimos la de 720.

Art. 6.º El personal del archivo constará de un archivero con el sueldo anual de 25,000 rs., un oficial primero con 16,000, uno segundo con 12,000 y uno tercero con 10,000. Habrá también un escribiente primero con 5,000, dos segundos con 4,000 y dos terceros con 3,000. Únicamente tendrán derecho á estas plazas de escribientes los hijos de militares.

Art. 7.º Para el servicio interior de la secretaría habrá un portero primero con 14,000 rs. anuales, uno segundo con 12,000, uno tercero con 8,000, uno cuarto con 7,000, uno quinto con 6,000, cuatro sextos con 5,000 y ocho mozos de oficio con 3,650.

Art. 8.º Los oficiales y auxiliares que actualmente sirven en la secretaría de la Guerra, y los cesantes y de reemplazo que ingresen nuevamente en ella, optarán por una sola vez á los empleos militares superiores que señala el art. 7.º del real decreto de 10 de Agosto de 1854, siempre que se hallen en posesión de los derechos correspondientes en el mismo. Fuera del caso anteriormente citado, los oficiales y auxiliares no podrán obtener otros empleos militares que los que les correspondan por antigüedad ó elección en sus respectivas armas.

Art. 9.º Los individuos e pleados en la secretaría de la Guerra continuarán en el goce de los derechos pasivos que corresponden á las demás secretarías del despacho, pudiendo los comprendidos en la ley de presupuestos de 1859 optar por las ventajas que la misma les concede.

Art. 10. El presente decreto será aplicado á la secretaría de la Guerra, ocupando los oficiales y auxiliares que actualmente sirven en ella, y los cesantes y de reemplazo que ingresen de nuevo, los puestos que en dicha secretaría por antigüedad les correspondan.

Dado en palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, José María Marchesi.

### REALES DECRETOS.

En consecuencia de lo prevenido en el real decreto de esta fecha, dando nueva organización á la secretaría del ministerio de la Guerra, vengo en nombrar subsecretario del mismo al brigadier de infantería D. Joaquín Jovellar y Soler, que desempeña en comision el referido cargo.

Dado en palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, José María Marchesi.

En consecuencia de lo prevenido en el real decreto de esta fecha dando nueva organización á la secretaría del ministerio de la Guerra, vengo en disponer que cesen en el cargo de oficiales terceros de la misma los tenientes coroneles D. Juan Oviedo y Oviedo, D. José Quiñones de León y D. Castro Jimeno y Ortega; y en el de oficiales cuartos los comandantes D. Juan Alvarez Rivarola, don Manuel del Manzano y Gallego, y D. José Casado y Sanchez.

Dado en palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, José María Marchesi.

Para la plaza de oficial de la clase de segundos, que ha resultado vacante en la secretaría del ministerio de la Guerra por consecuencia de lo prevenido en el real decreto de esta fecha dándole nueva organización, vengo en nombrar al subteniente de militar D. Eduardo Butler y Arias.

Dado en palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, José María Marchesi.

Vengo en relevar del cargo de director general de caballería al teniente general D. Pedro Mendinueta y Mendinueta.

Dado en palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, José María Marchesi.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en el teniente general D. Juan de Zava-

la y de la Puente, marqués de Sierra-Bullones, senador del reino, vengo en nombrarle director general de caballería.

Dado en palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, José María Marchesi.

## CORTES.

### SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL DUERO.  
Sesion celebrada el día 10 de Marzo de 1864.

Se abrió á las tres menos cuarto, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de que las sesiones, en su reunion del día de ayer, habian hecho los nombramientos siguientes:

Para la comision encargada de informar sobre el proyecto de ley de pension á doña Teresa de la Rúa y Sierra, á los Sres. D. Francisco de las Rivas, D. Rafael de Liminiani, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, duque de la Torre, D. Fermín Ezpeleta, D. Eusebio Morales Puigdevant y marqués de Sierra-Bullones.

Y para la que ha de dar dictamen sobre el de concesion de un ferrocarril, que parte desde Madrid á Irún, en Medina del Campo, terminando en Salamanca, á los Sres. D. Fernando Calderon y Collantes, D. Apolinario Suarez de Haza, conde de Cerrejera, D. Millán Alonso, D. Hilarión del Rey, conde de Santibáñez y marqués de Castellanos.

Lo quedó asimismo de que la sexta seccion habia nombrado al Sr. D. Joaquín Boncali, n reemplazo del Sr. D. Javier de Barandegui, para el proyecto de ley de nacionalidad de los hijos de españoles nacidos en las repúblicas americanas.

También lo quedó de que la comision que entiende en el proyecto de ley aboliendo la reforma constitucional, habia nombrado presidente al señor don Manuel Bernardez de Castro, y secretario al señor D. Manuel Sanchez Silva.

Lo quedó igualmente de que el señor marqués de Ordoño ingresaba en la sexta seccion.

ORDEN DEL DIA.  
Discusion del dictamen relativo al proyecto de ley sobre concesion de un ferrocarril de Alcazar de San Juan á Quintanar de la Orden.

Leído el referido dictamen y abierta discusion sobre la totalidad, no hubo ningun señor senador que pidiese la palabra, acordándose en consecuencia proceder á deliberar por artículos, y quedando aprobados sin debate alguno los tres de que constaba el proyecto.

Leída la minuta, se declaró conforme con lo acordado, y se suspendió la votacion definitiva.

Discusion del dictamen relativo al proyecto de ley sobre conceder pension á las viudas del capitán graduado D. Rafael Cappa.

Leído el referido dictamen, se abrió discusion sobre la totalidad, y no habiendo ningun señor senador que pidiese la palabra, se acordó proceder á deliberar por artículos, siendo aprobado sin debate alguno los dos de que constaba el proyecto.

Leída la minuta, se declaró conforme con lo acordado, suspendiéndose su votacion definitiva.

El Sr. PRESIDENTE.—Orden del dia para mañana: Votacion definitiva del proyecto de ley concediendo un ferrocarril desde Alcazar de San Juan á Quintanar de la Orden, así como del de pension á las viudas del capitán graduado D. Rafael Cappa, y discusion del relativo á fijar la duracion del periodo económico de los presupuestos provinciales y su respectiva contabilidad, en armonia con lo que se observa para el general del Estado.

Se levanta la sesion.  
Eran las tres.

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ROS ROSAS.  
Extracto de la sesion celebrada el día 10 de Marzo de 1864.

Abierta á las dos y media, se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de los objetos de que se habian ocupado las sesiones en su reunion de ayer.

El Sr. REINA.—Suplico á la mesa, en atencion á que no se halla presente el señor ministro de la Guerra, que se sirva poner en su conocimiento una pregunta que le voy á dirigir.

La pregunta se reduce á saber: primero, los motivos que haya tenido el señor ministro de la Guerra para separar á siete oficiales de la secretaría; segundo, si la dimision del señor director de caballería se ha hecho por reprobar el señor ministro las medidas adoptadas para hacer algunas reformas en el arma de caballería; y por fin, si piensa S. S. retirar del presupuesto la cantidad que habia consignado para promover á primeros á los segundos comandantes de infantería, y desechar el aumento de sueldo que yo habia propuesto para las clases subalternas.

El Sr. BANGUELOS (secretario).—Se pondrá á pregunta en conocimiento del gobierno de S. M. Se leyó la siguiente

Proposicion del Sr. Bedmar.  
Artículo 1.º «Se autoriza al gobierno de S. M. para otorgar, sin subvencion alguna del Estado ni de los pueblos, á los señores conde de Peñafiel y D. José Espinosa y Zuleta la concesion de un ferrocarril que, partiendo del de Utrera á Moron, se dirija por los pueblos del Arahal, Paradas y Marchena á terminar en Osuna, con arreglo al proyecto aprobado por real orden de 29 de Enero de 1863 relacion del material libre de derechos que forma parte de él, y á la tarifa de precios máximos de peso y transporte y pliegos de condiciones particulares adjuntos.»

Art. 2.º La concesion se otorgará por noventa y nueve años, que empezarán á correr desde el día en que termine el plazo para la construccion, que será de tres años contados desde la fecha del otorgamiento de la concesion.

Art. 3.º Este camino disfrutará de todas las exenciones, franquicias y privilegios que la ley general y disposiciones vigentes otorgan á las empresas de ferrocarriles para la construccion y explotacion de los mismos.»

El Sr. BEDMAR.—Señores, el ferrocarril que tiende á establecer esta proposicion es una necesidad que reclaman los pueblos de Arahal, Marchena y Osuna. Estos pueblos de feracísimo suelo tienen que exportar sus frutos á Sevilla, y hoy no tienen más que un mal camino que les comunice con esta capital; y tal es la necesidad que tienen del ferrocarril, que se pide sin subvencion del Estado, y de las provincias, ni de los pueblos, porque las ventajas que ha de reportar su construccion bastan para que los especuladores crean que han de resarcirse de los capitales que adelantan para ese objeto.

Ruego, pues, al Congreso que en vista de estas consideraciones se sirva tomar en consideracion la proposicion que acaba de leerse.

Consultado el Congreso acordó afirmativamente.

El Sr. Clavijo (D. Francisco) presentó al Congreso una exposicion de los fabricantes de paños de Béjar, en la que solicitaban que se declarase libre de derechos el aceite que se introdujera para los usos de su fabricacion, y el Sr. Latorre (don Luis) presentó otra en el mismo sentido, de los fabricantes de Santa María de Nieva, anunciándose que ambas pasarían á la comision de peticiones.

ORDEN DEL DIA.  
Dictamen sobre estudios de ferrocarriles.  
Leído el dictamen de la comision, y abierta discusion acerca de la totalidad, dijo en contra

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ.—Señores, he pedido la palabra en contra, porque tengo que hacer algunas observaciones y preguntas á la comision, y proferir hacerle sobre la totalidad. Yo he leído, señores, el preámbulo de este proyecto y la ley de ferrocarriles, y creo que aquel debe obedecer á ciertas preocupaciones y hacerse sólo contra ciertas concesiones, porque si no me parece que es inútil, toda vez que la ley citada establece la division de los ferrocarriles, y da al gobierno los créditos necesarios para hacer esos estudios. ¿Por que, pues, darle hoy un crédito que no ha pedido, sin duda porque no lo eres necesario? Esto no puede ser sino para impedir que vengan aquí los señores diputados á proponer los ferrocarriles que crean convenientes.

Yo desearia también que la comision dijera si esta ley se habia de extender á los ferrocarriles particulares, porque en ese caso todavía encontra-

ria peor el proyecto, toda vez que yo creo que la industria y el comercio deben tener la más absoluta libertad para hacer todo aquello que pueda favorecer el adelantamiento de la riqueza pública.

¿Qué inconvenientes, señores, pueda haber en que cualquiera empresa particular estudie con arreglo á la ley, y construya en su caso un ferrocarril sin subvencion?

Yo no puedo, pues, aprobar este proyecto, porque si la ley se refiere sólo á las líneas generales, es inútil, y si se refiere á todas, es demasiado restrictivo, impidiendo que se hagan ferrocarriles en los que pueda resultar al Estado mucho bien sin que le resulten ningunos inconvenientes.

El Sr. POLANCO.—Me admira, señores, que una persona del talento del Sr. Lopez Dominguez haya hecho ciertas preguntas á la comision, inculpándola en cierto modo con ellas. La comision no ha tratado de perjudicar á nadie; ha estudiado la cuestion en general, y ha traído la ley convencido de la absoluta necesidad de que el Congreso la apruebe.

Se ha desarrollado aquí, señores, un prurito de promover intereses materiales, que ha traído una nube de ferrocarriles sin estudio de ninguna clase, haciendo que el Congreso los acepte, sin mirar que se expone acaso á perjudicar á la industria misma á que se queria favorecer. Por esto la comision ha querido dar al gobierno esta arma con que pudiera defenderse de esas peticiones, que vienen á gravar al país y al presupuesto con la emision de una porcion de acciones y obligaciones de ferrocarriles, trayendo á la plaza una cantidad de papel por el cual hay que pagar un interés muy grande.

En cuanto á la iniciativa de los señores diputados del gobierno, es claro que no puede coartarse por esta ley, como no se puede coartarse por ninguna; pero al mismo tiempo es preciso regularizar estas cuestiones de ferrocarriles, sin que por esto se impida el hacer los estudios que se piden por diputados ó por cualquiera, sometidos siempre á la inspeccion del gobierno, para ver si perjudican ó no á los intereses públicos.

Todo el mundo sabe las dificultades que se han encontrado en la ejecucion de los ferrocarriles que se han concedido sin todas las condiciones que exigia la ley de 3 de Julio de 1855, entre las cuales se ha tocado la de haber dos ferrocarriles, uno que una poblacion con Madrid y tiene su estacion á la derecha de un rio, y otro que una la misma poblacion con un punto y la tiene á la izquierda; el haber en un largo trayecto dos ferrocarriles paralelos, etc. A esto viene precisamente la ley, á evitar que vuelva á suceder esto, lo cual se evitará sin duda trazando ese plan general que propone el actual proyecto.

Creo haber contestado con esto al Sr. Lopez Dominguez, y si en algo he dejado de hacerlo rectificaré con mucho gusto.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ.—Señores, después de las explicaciones del Sr. Polanco, me convengo más y más de que no hay razon para esa ley, porque lo único que S. S. me dice que hay proyectos de ley que están mal estudiados y mal contruidos. Eso yo lo sabia yo; pero eso no lo evita el proyecto, ó lo evita lo mismo la ley de ferrocarriles, porque el gobierno no debe admitir aquellos estudios que estén mal hechos.

El Sr. CONCHA CASTAÑEDA.—Señores, se dice que este proyecto viene á establecer orden y á hacer que se establezca una red de ferrocarriles justa. Esto es imposible hoy, porque hay algunas provincias que no tienen ni un kilómetro de ferrocarril, al paso que otras tienen muchos, y por consiguiente, no es posible igualar á unas con otras, y no es posible tampoco, por otra parte, dejar á algunas provincias, porque han llegado tarde, relegadas al olvido hasta Dios sabe cuándo: Si la comision salva eso, yo estoy conforme con ese proyecto; si no lo salva, entonces no puedo votar la ley.

También es verdad que se han presentado muchas proposiciones de ley sobre ferrocarriles; pero por mi parte no he presentado más que una, y esa la creo absolutamente precisa. Es la que ha de unir la provincia de Cáceres con Salamanca y el ferrocarril del Norte: creo que esta linea no puede combatirse por nada absolutamente.

Yo suplico, pues, á la comision, que admita alguna enmienda, y por lo menos que, á fin de que la ley tenga los efectos que debe, fije un término para la terminacion de esos estudios, porque sino estarán indefinidamente algunas provincias en el estado en que hoy se encuentran.

El Sr. ARDANAZ.—Los señores diputados conocen que esta cuestion ha perdido gran parte de su interés. Anuncié en algun tiempo ruda oposicion, pero es tal la fuerza de la justicia del proyecto que ha venido á firmarse á nuestro lado las personas que se creia que más se habian de oponer.

Tres gabinetes se han sucedido desde que se presentó esta proposicion hasta que ha venido hoy á discutirse en el Congreso, y los tres la han aceptado sin inconveniente. ¿Cómo puede, pues, suponerse que se ha presentado en odio á ninguno de ellos?

Es menester, pues, regularizar el empleo de los capitales que se llevan á estas empresas, y por eso se propone el plan general de ferrocarriles, con el cual lejos de perjudicarse á esas provincias á que ha aludido el Sr. Concha Castañeda, han de ganar, porque á ellas llevarán imparcialmente los capitales que se han llevado por causa del desorden que antes ha habido, á provincias determinadas, por motivos que no son de este lugar.

Se dice que se coarta la libertad de los caminos de hierro, y por eso, señores, que la libertad de estas vias es un monopolio perjudicialísimo al país. Es menester, pues, atajar ese monopolio, para dar al país libertad.

También se ha creído que se iban á paralizar las obras públicas; pero esta idea se desvaneció en los que la manifestaron, al hacérselos presente que estaban ya autorizados 7,000 kilómetros de ferrocarriles, y que sólo habia 3,000 concluidos; es decir, que quedaban 4,000 por concluir: un número bastante para dar empleo por espacio de muchos años á los braceros que puede proporcionar el país.

Por otra parte, el resultado de la cuestion financiera que ha creado los caminos de hierro, ha sido un déficit grandísimo, porque sólo para el pago de las obligaciones que han de emitir las compañías en cuatro ó cinco años, se necesitarán 320 millones de reales. Entonces habra 7,000 kilómetros concluidos, y tomando como producto kilométrico bruto el de 80,000, con el cual, sin embargo, yo no estoy muy conforme, resultará que esos kilómetros producirán 560 millones brutos; descontando ahora el 50 por 100, que es lo menos á que pueden ascender los gastos, quedarán líquidos 280 millones de reales.

Pues bien: si sólo por las obligaciones tienen que pagar las compañías 320 millones, es claro que sólo por este concepto tendrán un déficit de 40 millones de reales. Agregad á esto, señores, 8,000 y tantos millones de acciones y otros valores que tienen emitidos, y vereis si no puede existir crédito á todas esas compañías. Hay más: esas obligaciones están en el extranjero, y habiendo que saldarse anualmente un déficit de 450 millones, además de lo que importen los intereses de la deuda, etc., véase si sería fácil que un día, no muy lejano, pudiera sobrevener una conflagracion que hiciera venir por tierra todo el crédito de nuestro país.

No creo, pues, que con esta ley realizaremos el crédito de esta industria, y no puedo menos que una provincia, porque el gobierno atenderá á sus cuyos respoen antes se quejan hoy, y en caso contrario el plan general de ferrocarriles vendrá al Parlamento y se podrán oír sobre él todos los intereses; siendo posible además, según el art. 3.º atender á las necesidades que puedan surgir en algunas provincias. No hemos querido, pues, coartar la iniciativa de los señores diputados; hemos tratado sólo de decirles la regla de conducta que en nuestra opinion deben seguir, y si no lo creen ellos así, el gobierno y el Congreso podrán aceptar sus proposiciones después de un detenido examen, aprobando todas aquellas que puedan traer beneficios al país.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ.—Señores, después del brillante discurso del Sr. Ardanaz, atrevimiento es en mí el levantarme á contestar; pero creo este proyecto malo, y no puedo menos de oponerle á su aprobacion con todas mis fuerzas. El Sr. Ardanaz empezó por hacerse cargo de ciertos rumores de corrillo de que yo no quiero ocuparme; pero ahora, ya que S. S. ha traído aquí esta cuestion, voy á decir yo también dos palabras sobre ella, para contestar á lo que se ha dicho de otras personas que no son el Sr. Ardanaz.

También conozco que es preciso poner un coto á la construccion de los caminos con subvencion; pero en los otros, sin ella, aunque se concedan muchos, es claro que no puede el Estado producir, sino ganar con ellos; y, aparte de todo, yo creo que el proyecto es innecesario; que con la ley de ferrocarriles basta, y que, además, este proyecto tiene el inconveniente de que viene á traer, porque lo que he dicho en nuestra red de caminos de hierro, malo ha de quedar, por más que se hagan todos los planes generales que se quiera.

Son muchas las provincias que están desatendidas en punto á ferrocarriles, y por eso no debe extrañar el Sr. Ardanaz que nos opongan al proyecto de ley los que creemos que con la ley de ferrocarriles basta para atender á todas las necesidades que tratan de remediarse con ese proyecto de ley, y que el gobierno no basta para cuidar de esos intereses, puesto que encomendados á él han estado hasta ahora, y no los ha atendido.

Insisto, pues, en que el proyecto no es de necesidad ni tiene razon de ser, y por consiguiente no le puedo dar mi asentimiento; sé que el proyecto no puede poner coartadas á la iniciativa de usar por diputados y ministros estos poderes que se dan á los proyectos de ferrocarriles, el gobierno admitirlos y el Congreso aprobarlos, es claro que no se habria conseguido nada, porque se apruebe el proyecto de ley.

El Sr. ARDANAZ.—Debo decir al Sr. Lopez Dominguez, que yo no me he referido á S. S. al defendirme de lo que de mí se ha dicho en contra mia. S. S. no dijo eso; es claro que á él no van dirigidas mis palabras.

S. S. reconoce que hay razones para aprobar lo que se dice en el proyecto, porque no vé más sino que se puede hacer otra ley en contrario. Esto sucede con todos los proyectos de ley, y por consiguiente, yo no puedo contestar á eso; de lo que tratamos es de dar una regla de conducta á los poderes públicos para resolver esas cuestiones de ferrocarriles.

El Sr. CONCHA CASTAÑEDA.—No me ha contestado la comision á algunas preguntas que he hecho. ¿Se va á poner ó no un plazo á esa autorización? ¿Se puede fijar una época en que el gobierno ha de presentar á las Cortes los estudios de los ferrocarriles de esas provincias desatendidas? Yo desearia saber esto para ver si puedo ó no por último dar mi aprobacion á este proyecto.

El señor ministro de FOMENTO.—Señores, cuando la proposicion que ha dado origen á este proyecto se presentó, no existía el actual gabinete. Este, pues, no ha tenido intervencion en ella, ni más explicaciones con la comision que una confidencia de que ha sido convocada hace pocos días.

No voy, pues, á defender el proyecto, sino á elucidar las razones que el gobierno ha tenido para aceptarlo. En las condiciones que hoy tienen los ferrocarriles en España, tiene el gobierno que mirar bajo dos conceptos esta cuestion. Como propietario de los caminos, y como tutor de los intereses públicos, por las grandes sumas que en ellos se han de invertir.

El primero de estos deberes impone al gobierno la obligacion de encerrar el entusiasmo muy natural de los pueblos por alcanzar este gran vehículo de la civilizacion dentro de límites prudenciales, es decir, de procurar que los intereses particulares no se sobrepongan nunca á los grandes intereses del Estado.

